



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 064- 2021-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado

General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

quien en

lo sucesivo se denominará "INDES" ó "la Institución Contratante", y por otra parte **BILLY MAINOR MELENDEZ LEMUS,**

mi Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria;

quien en lo sucesivo me denominaré "El

Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato de "**SERVICIOS PROFESIONALES DE PROGRAMADOR DE SISTEMAS PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia LG-213-2021, cuyo pago se realizará del Presupuesto aprobado para esta institución, **CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: DE FONDO GENERAL**, el cual se registrá de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a prestar Servicios Profesionales de Programador de Sistemas para la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, por el periodo comprendido del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; el servicio a prestar es el siguiente: a) Desarrollar

Sistemas o herramientas informáticas de solución en entorno web o independiente de esta, para la gestión y administración de información o documentos de la Gerencia de Desarrollo Deportivo en cuanto a registro de información oficiosa o de acuerdo a las necesidades de recopilación, sistematización, análisis e interpretación de datos, inscripción de usuarios, manejo y búsqueda de información que posea las siguientes características: 1 Manejo de bases de datos en PHP, MySQL o afines. 2- Integración de entorno gráfico FIGMA, 2 Adobe XD o similares, 3- Integración con drive en la nube. Google Drive o similares. 4- El o los sistemas y herramientas informáticas deberán poseer una plataforma de administración para el manejo de todas las variables a través de un usuario administrador, b) Deberá crear reportes generados en PDF o Excel (ambos inclusive) según se estime, c) El o los sistemas o herramientas técnicas de información digital podrán ser implementados en el hosting (servidor web) en donde se aloja el sitio indes.gob.sv. de acuerdo a la complejidad y necesidad de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, d) El Sistema o sistemas o herramientas digitales de gestión de información deberán ser en una arquitectura "responsive", lo cual permitirá que este sea flexible, adaptable y con un mínimo de funcionalidad en cualquier dispositivo en el que se acceda (computadora Desktop, Laptop, Tablet, Celular), e) El o los sistemas o herramientas digitales de información deberán ser fácil de utilizar para un usuario sin mucho conocimiento de informática, f) El o los sistemas o herramientas digitales de información deberán apegarse a la línea gráfica UI/UX que la institución proponga por medio de la Gerencia de Desarrollo Deportivo en coordinación con la unidad de Mercado y Comercialización, g) Se necesitará de una forma básica y eficiente de manejo, los manuales de uso para usuarios y administradores al finalizar el desarrollo de ambos, h) Brindar capacitaciones referidas al manejo de sistemas o herramientas informáticas para la gestión de información de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, i) El o los sistemas o herramientas informáticas deberán poseer la capacidad de utilizar dos idiomas, inglés y español, j) Luego de concluidos el o los sistemas o herramientas digitales de gestión documental e información, se planteará la posibilidad de agregar módulo, aplicativos o mantenimiento para su correcto funcionamiento antes, durante y después de finalizados procesos de diseño, desarrollo y ejecución de sistemas o herramientas digitales, k) Generar informes de oficio necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones en la Gerencia de Desarrollo Deportivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El servicio será prestado en la Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES ubicado en instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador- El cual será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado con el administrador del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO CONTRACTUAL.** El monto total del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,815.00)**, que INDES, pagará por los servicios objeto de este contrato. Dicho precio incluye el impuesto Sobre la Renta

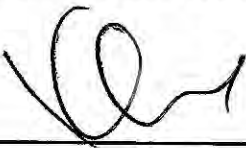
(ISR). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INDES efectuará TRES pagos: Un pago por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 275.00), por el periodo comprendido del veinte al treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno y dos pagos de SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 770.00), por el periodo comprendido en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar recibo original y 2 copias, a dicho monto se le descontará el 10% del Impuesto Sobre la Renta, y si presentara factura de consumidor final será: a nombre del INDES detallando el servicio brindado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Pagaré equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato; por el valor de **CIENTO OCHENTA Y UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$181.50)**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el Plazo de dicha garantía será de CUATRO meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores, dará cumplimiento a Los Términos de Referencia, Proceso de Libre Gestión sin competencia LG-213-2021, adendas y oferta económica y se entenderá que forman parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Alvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLAUSULA NOVENA:**

**MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se mantendrán vigente desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas. Asimismo, de común acuerdo entre las partes y de conformidad a lo establecido

en LACAP y su reglamento podrá ser prorrogado por un período menor o igual al pactado según lo establecido en el 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

Contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

F. 

**Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona**  
**Por la Institución Contratante**

F. 

**Ing. Billy Mainor Meléndez Lemus**  
**Contratista**



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del

**COMPARECEN:** Por una parte,

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales

del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; **b)** Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la cual se adjudica al Ingeniero Billy Mainor Meléndez Lemus, el proceso de libre gestión sin competencia número LG-213-2021, denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE PROGRAMADOR DE SISTEMAS PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO DE INDES", y por otra parte **BILLY MAINOR MELENDEZ LEMUS,**

no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria:

quien

en lo sucesivo se denominará "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:**

Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 064-2021-INDES, cuyo pago se realizara del Presupuesto aprobado para esta institución, **CON FONDO GENERAL**, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a prestar Servicios Profesionales de Programador de Sistemas para la Gerencia de Desarrollo Deportivo de INDES, por el periodo comprendido del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; el servicio a prestar es el siguiente: a) Desarrollar Sistemas o herramientas informáticas de solución en entorno web o independiente de esta, para la gestión y administración de información o documentos de la Gerencia de Desarrollo Deportivo en cuanto a registro de información oficiosa o de acuerdo a las necesidades de recopilación, sistematización, análisis e interpretación de datos, inscripción de usuarios, manejo y búsqueda de información que posea las siguientes características: 1- Manejo de bases de datos en PHP, MySQL o afines. 2- Integración de entorno gráfico FIGMA, Adobe XD o similares,. 3- Integración con drive en la nube. Google Drive o similares. - El o los sistemas y herramientas informáticas deberán poseer una plataforma de administración para el manejo de todas las variables a través de un usuario administrador, b) Deberá crear reportes generados en PDF o Excel (ambos inclusive) según

se estime, c) El o los sistemas o herramientas técnicas de información digital podrán ser implementados en el hosting (servidor web) en donde se aloja el sitio indes.gov.sv. de acuerdo a la complejidad y necesidad de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, d) El Sistema o sistemas o herramientas digitales de gestión de información deberán ser en una arquitectura "responsive", lo cual permitirá que este sea flexible, adaptable y con un mínimo de funcionalidad en cualquier dispositivo en el que se acceda (computadora Desktop, Laptop, Tablet, Celular), e) El o los sistemas o herramientas digitales de información deberán ser fácil de utilizar para un usuario sin mucho conocimiento de informática, f) El o los sistemas o herramientas digitales de información deberán apegarse a la línea gráfica UI/UX que la institución proponga por medio de la Gerencia de Desarrollo Deportivo en coordinación con la unidad de Mercado y Comercialización, g) Se necesitará de una forma básica y eficiente de manejo, los manuales de uso para usuarios y administradores al finalizar el desarrollo de ambos, h) Brindar capacitaciones referidas al manejo de sistemas o herramientas informáticas para la gestión de información de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, i) El o los sistemas o herramientas informáticas deberán poseer la capacidad de utilizar dos idiomas, inglés y español, j) Luego de concluidos el o los sistemas o herramientas digitales de gestión documental e información, se planteará la posibilidad de agregar módulo, aplicativos o mantenimiento para su correcto funcionamiento antes, durante y después de finalizados procesos de diseño, desarrollo y ejecución de sistemas o herramientas digitales, k) Generar informes de oficio necesaria para el desarrollo y ejecución de las funciones en la Gerencia de Desarrollo Deportivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido del veinte de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El servicio será prestado en la Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES ubicado en instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador- El cual será brindado de lunes a viernes, en horario coordinado con el administrador del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO CONTRACTUAL.** El monto total del presente contrato es de **MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,815.00)**, que INDES, pagará por los servicios objeto de este contrato. Dicho precio incluye el impuesto Sobre la Renta (ISR). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INDES efectuará TRES pagos: Un pago por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



( US\$ 275.00), por el periodo comprendido del veinte al treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno y dos pagos de SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 770.00), por el periodo comprendido en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las personas naturales será crédito por 30 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, si el proveedor emite recibo deberá presentar recibo original y 2 copias, a dicho monto se le descontará el 10% del Impuesto Sobre la Renta, y si presentara factura de consumidor final será: a nombre del INDES detallando el servicio brindado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Pagaré equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato; por el valor de **CIENTO OCHENTA Y UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$181.50)**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el Plazo de dicha garantía será de CUATRO meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores, dará cumplimiento a Los Términos de Referencia, Proceso de Libre Gestión sin competencia LG-213-2021, adendas y oferta económica y se entenderá que forman parte de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Alvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, quien será el responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al



Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos. a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de



cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se mantendrán vigente desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas. Asimismo, de común acuerdo entre las partes y de conformidad a lo establecido en LACAP y su reglamento podrá ser prorrogado por un período menor o igual al pactado según lo establecido en el 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

Contratista:

Yo la Suscrita Notario, Doy Fe, que las firmas puestas al pie del presente contrato, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia del puño y letra de los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**